VERSIÓN PÚBLICA VE<mark>R</mark> AL FINAL DEL DOCUMENTO CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

Gobierno de

Monterrey

SEA-118-2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/40/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY. NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMIN<mark>I</mark>STRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ; DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LIFETEC, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO MALDONADO DE LA ROSA, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, (A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES") CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante legal, que:
- 1.1. Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- 1.2. De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29, 30, 31 inciso a), y 41 fracción I, 44 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.
- 1.3. Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 1.4. Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2023 y Provisiones Económicas 2023, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante los Oficios ICOM 23183058, de fecha 02 de agosto de 2023-dos mil veintitrés e ICOM





SFA- 118-10 23

Monterrey

23183060, de fecha 23-veintitrés de agosto de 2023-dos mil veintitrés, dichos recursos se desglosan de la siguiente manera respectivamente:

- 1.- Recursos Fiscales 2023: \$2,250,000.00 (M.N.).
- 2.- Concepto: Suficiencia Presupuestal para la adquisición de un transductor de arreglo lineal de 4 a 12 MHZ, una Tablet para visualización de imágenes, adaptador de Android a IOS; y la adquisición de un equipo de rayos x portátil y un detector MPX.
- 1.- Recursos Fiscales 2023: \$18,000,000.00 (M.N.). Provisiones Económicas 2023:
- 2.- Concepto: Suficiencia presupuestal para el suministro y/o adquisición de equipo médico para la Dirección de Servicios Médicos de la DGA.
- **1.5.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6. Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/40/2023; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado de las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 10, mediante el fallo de fecha 10-diez de noviembre de 2023-dos mil veintitrés.
- 1.7. En el ámbito de su respectiva competencia la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, será la responsable del seguimiento, control y verificación de la ejecución, suministro y calidad de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.
- 2. Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad que:
- 2.1. Su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia mediante escritura pública número 26,335-veintiseis mil trescientos treinta y cinco, de fecha 24-veinticuatro de febrero de 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del licenciado José Garza de la Garza, titular de la Notaria Pública número 106-ciento seis, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León, mediante Folio Mercantil Electrónico número 84286*1, en fecha 21-veintiuno de mayo de 2007-dos mil siete.
- 2.2. El objeto social de su poderdante se acredita mediante la escritura descrita en la declaración 2.1, que comprende entre otras actividades, la siguiente:
 - b) Compra, venta, renta, importación, exportación, reparación, servicio, reacondicionamiento y distribución de Equipo Médico.
- 2.3. Se acredita la personalidad del representante legal, mediante escritura pública número 15,818-quince mil ochocientos dieciocho, de fecha 05-cinco de marzo de 2007-dos mil siete, pasada ante la fe del licenciado Sergio Elías Gutiérrez Salazar, titular de la Notaria Pública Número 104-ciento cuatro, con ejercicio en la



Y

\$ 91 811 . SFA 118 10 23

Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León, mediante Folio Mercantil Electrónico número 84286*1, en fecha 20-veinte de marzo de 2007-dos mil siete, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

1 ELIMINADO

- 2.4. Para los efectos legales correspondientes, el representante legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.
- 2.5. Para los efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 2321 INT "A", piso 3, colonia Residencial San Agustín, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66260.
- 2.6. Su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes LIF030224JY6, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.7. Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.
- 2.8. Su representada cuenta con clave única de proveedor numero 115793 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Administración de la Secretaria de Finanzas y Administración.
- 2.9. Habiendo cotizado ante Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de presentación y apertura de proposiciones y Apertura de Proposiciones de Licitación Pública Nacional Presencial Numero SFA-DGA-DASG/40/2023, "EL PROVEEDOR", resulto adjudicado de las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 10, para la Adquisición de Mobiliario y Equipo Médico para la Dirección de Servicios Médicos, cuya descripción y especificaciones se encuentran detalladas en el presente instrumento.
- 2.10. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.
- 2.11. Su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.
- **2.12.** En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.
- 2.13. Se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de

V



SFA- 118-10 23

Monterrey

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.

- 2.14. Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- 2.15. En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.
- 3. Declaran "LAS PARTES", que:
- **3.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- 3.3. Han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.
- **3.4.** Mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO" la adquisición de mobiliario y equipo médico para la Dirección de Servicios Médicos, cuyas especificaciones, características y condiciones se detallan a continuación:

PARTIDA 1 EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL

MARCA: PHILIPS

MODELO: LUMIFY L12-4

CANTIDAD: 1

- 1. SUMINISTRO DE EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL QUE INCLUYA LO SIGUIENTE:
- 2. Transductor de arreglo Lineal de L12-4 de 4 a 12 MHz con las siguientes características:
 - a. Aplicaciones: Pulmón, Musculoesquelético, Superficial, Tejido Blando.
 - b. Rango dinámico hasta 170dB
 - c. 65,536 Canales Digitales de procesamiento
 - d. Sono CT v XRes

2

A



Monterrey

SEA-118-2023

- e. Optimización Inteligente AutoScan
- f. 256 Tonalidades de Gris 8bits
- g. 79 Cuadros por segundo de adquisición de imagen
- h. Modos de Imagen:
 - Modo 2D, cineloop de 3 a 10 segundos
 - ii. Color Doppler, ganancia de 0 a 100, mapas, filtros, escala, línea de densidad
 - iii. PW
- Dicom Storage, Modality Worklist
- Tablet Samsung Galaxy TAB A7 Lite: Procesador Octa Core (hasta 2.3 GHz), Memoria RAM de 3GB, Almacenamiento de 32GB, Pantalla LED Multi Touch de 8.7", Wi-Fi 5, Bluetooth 5.0, Cámara Principal de 8MP, Android 11.
- 4. Adaptador Android a IOS Lumify.
- 5. El producto requiere entrega y capacitación al personal operativo en dos turnos (matutino y vespertino).
- 6. 5 años de garantía a partir de la entrega de los productos.
- La(s) NOM que por el bien o servicio deban observarse y aplicarse: Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

PARTIDA 2 SISTEMA RADIOGRÁFICO DE RAYOS X ESTACIONARIO

MARCA: CMR MODELO: MRH IIE CANTIDAD: 1

- 1. SUMINISTRO DE UN SISTEMA RADIOGRAFICO DE RAYOS X ESTACIONARIO HORIZONTAL ELEVABLE, CON 2 DETECTORES DIGITALES, 1 BUCKY DE PARED, 1 MESA DE TRABAJO, LA INSTALACION Y CAPACITACION DEL MISMO, DEBE INCLUIR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:
- Sistema radiográfico.
- 3. Mesa horizontal con movimiento elevable, con las siguientes características:
 - a. Elevable de 63 a 88 cm.
 - b. Con tablero flotante de baja atenuación y frenos electromagnéticos.
 - c. Tablero de 220 cm x 70 cm.
 - d. Desplazamiento longitudinal +/- 42 cm.
 - e. Desplazamiento transversal +/- 11.5 cm.
 - f. Soporte de trabajo de hasta 250 kg.
 - g. Bucky con charola autocentrable.
 - h. Que acepte chasises de hasta 43x43 cm o 17"x17".
- Generador de rayos X de al menos 550mA y hasta 650mA, con las siguientes características:
 - a. Un generador de una potencia de 50 KW y hasta 70KW.
 - b. Con capacidad de 150 kV Max con incrementos de 1kV.
 - c. Con capacidad de tiempo de exposición: 0.001 a 5 segundos o mayor.
- 5. Tubo de rayos X con puntos focales de 0.6-1.2 mm, con un rango de 250KHU hasta 350kHU, con las siguientes características:
 - a. Con soporte de tensión máxima: 150 kV.
 - b. Con velocidad de 3,200 RPM o mayor.
- 6. Debe incluir 2 Detectores Digitales, con las siguientes características:
 - a. A base de Silicio Amorfo (a-Si) con centellador de loduro de cesio.
 - b. Dimensión 14"x17".
 - Matriz de 2304x2800 o mayor.
 - d. Tamaño del píxel de 150µm o menor.



- e. DQE 65%
- f. Resolución de al menos 3.4 lp/mm.
- g. Conversión analógica digital de 16 bits o mayor.
- h. Inalámbrico.
- 7. Columna porta tubo, con las siguientes características:
 - a. Debe tener soporte de piso.
 - b. Con rieles de al menos 300cm.
 - c. Tipo contrabalanceada.
 - d. Recorrido longitudinal de al menos 170cm.
 - e. Frenos electromagnéticos con controles al frente.
 - f. Rotación de la columna respecto al eje vertical de 180°.
 - g. Rotación de la columna respecto al eje vertical de +/-90° o 180°.
 - h. Con indicador digital del ángulo de incidencia.
- 8. Bucky de pared, con las siguientes características:
 - a. Con soporte al piso y pared de tipo contrabalanceado.
 - b. Charola tipo autocentrable.
 - c. Con capacidad de aceptar chasises de hasta 43x43 cm o 17"x17".
 - d. Bucky con rejilla removible oscilante.
 - e. Rejilla: R10:1, F 122 cm a 183 cm, 33 líneas/cm.
 - f. Conectado mediante cableado de alta tensión.
- 9. Consola de operación, con las siguientes características:
 - a. Debe tener monitor touch screen LCD de 19"(pulgadas), o mayor.
 - b. Con resolución de 1920 x 1080.
 - c. Almacenamiento de 5,000 imágenes o mayor sin comprimir en 1024 x 1024 x 12 bits.
 - d. Debe tener unidad grabadora de CD/DVD, para almacenamiento de estudios.
 - e. Debe incluir interfaz amigable con software en español con las siguientes funciones de post procesamiento:
 - i. Anotaciones y mediciones.
 - ii. Filtros.
 - iii. Inversión ByN.
 - iv. Control de brillo y contraste.
 - v. Ajuste de ventana.
 - f. Debe desplegar lo siguientes parámetros de exposición: kV, mA, mAs y seg.
- 10. Alimentación eléctrica de 480VCA (3F + T) con potencia instantánea de 65KVA, con interruptor termomagnético de no menos de 100A, suministrado directamente de transformador o tablero general de subestación. Además, de otra vertiente de alimentación eléctrica de 220VCA (2F + T) con potencia de al menos 4.40KVA, suministrado directamente de subtablero de piso.
- 11. Foco con temperatura de color rojo, a 127 V a 60 Hz, colocado en el exterior y encima de la puerta principal de la sala de rayos X.
- 12. Se deberá considerar la inclusión de cualquier material de anclaje, tuberías, adaptadores, cableado eléctrico de cobre (no alambre), trabajos de obra civil y cualquier equipamiento extra necesario para el correcto funcionamiento y puesta en marcha del equipo.
- 13. El equipamiento podría requerir un patín hidráulico estándar u otro carrito de carga, para su transportación desde afuera de las instalaciones hasta el área de instalación.
- 14. 1 año de garantía en partes y mano de obra contra cualquier problema de instalación y/o manufactura a partir de la entrega y puesta en marcha del producto.
- 15. Debe incluir una póliza anual para mantenimiento preventivo y correctivo, y deberá incluir lo siguiente:
 - a. Dos (2) servicios de mantenimiento preventivo durante el período del contrato.
 - b. Todos los servicios de mantenimiento correctivo necesarios durante la vigencia del contrato.
 - c. Todas las refacciones que se requieran durante la vigencia de la contratación.
 - d. Materiales de limpieza y lubricación necesarios para los mantenimientos preventivos.
 - e. Asesoría telefónica en mantenimiento correctivo y la presencia de un ingeniero de servicio en caso necesario.







Monterrey

SEA-118-2023

- f. Cobertura de servicio: de 8:30 a 17:30 de lunes a viernes en días hábiles.
- g. Tiempo de respuesta de presencia física de un ingeniero de servicio en mantenimiento correctivo contado a partir de reportado el equipo vía telefónica, en un máximo de 48 horas en días hábiles.
- 16. Póliza de mantenimiento debe entrar en vigor al inicio del mes 13 a partir de la instalación y puesta en marcha del equipo.
- 17. Duración de la póliza debe de ser de 2 años, La cobertura de garantía y mantenimientos tendrá una vigencia de 24 meses.
- 18. El producto requiere entrega, instalación, y capacitación al personal operativo en dos turnos (matutino y vespertino).
- 19. La(s) NOM que por el bien o servicio deban observarse y aplicarse:
 - a. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones eléctricas.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
 - c. Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

PARTIDA 3 CAMILLAS DE TRASLADO

MARCA: HPM MODELO: E-8 CANTIDAD: 2

- 1. CAMILLAS CON FUNCIONES ADAPTABLES PARA TRASLADO INTRAHOSPITALARIO MEDIANTE AMBULANCIAS.
 - a. Camilla hidráulica y neumática.
 - b. Que soporte un peso de 200 kg
 - c. Que permita dar las siguientes posiciones en forma hidráulica y/o neumática:
 - i. Trendelenburg de 16°
 - ii. Trendelenburg inverso de 16°
 - iii. Sección de espalda o fowler con sistema neumático que cubra rango de 0° a 80°
 - iv. Altura y descenso ajustable que cubra el rango de 65 cm a 92 cm (medido de la superficie de la camilla al piso, sin colchón).
 - d. Superficie de la camilla rígida.
 - e. Dimensiones de la superficie para el paciente:
 - i. Longitud: 188 cm
 - ii. Ancho: 64 cm.
 - f. Dimensiones totales de la camilla (con barandales arriba)
 - i. Longitud: 209.5 cm
 - ii. Ancho: 86 cm
 - g. Barandales laterales plegables o abatibles.
 - h. Parachoques perimetral de la camilla y/o en cada esquina:
 - Colchón:
 - i. De poliuretano de 12.7 cm de espesor
 - ii. De alta densidad
 - iii. Antiestático
 - iv. Recubrimiento de material lavable
 - v. Repelente a líquidos
 - vi. Retardante al fuego
 - vii. De la misma marca de la camilla y dimensiones acorde al modelo.
 - j. Ruedas intercambiables
 - i. Antiestática de al menos 15 cm de diámetro
 - ii. Con sistema de frenado centralizado en dos ruedas.
 - k. Con sistema direccionamiento para facilitar la conducción de la camilla a través de la quinta rueda.
 - Capacidad para colocar poste porta soluciones en las 4 esquinas
 - m. Cinturones de sujeción para el paciente al menos dos ganchos para bolsas de soluciones en ambos lados de la camill

X





Monterrey

- 2. Accesorios
 - a. Poste porta soluciones, de altura variable, fabricado en acero inoxidable, acabado pulido.
- 3. Consumibles
 - a. No requiere
- 4. Mantenimiento
 - a. Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria
- 5. Normas Estándares vigentes:
 - a. Para bienes nacionales e internacionales:
 - i. Certificado de Calidad ISO 9001:2008 y ISO-13485 0 TÜV con alcance del sistema de gestión de calidad en por lo menos fabricación de mobiliario
 - b. Para bienes nacionales incluir:

Certificado FDA o CE o su equivalente del país de origen

- 6. El producto requiere entrega y capacitación al personal operativo en dos turnos (matutino y vespertino).
- 7. 1 año de garantía a partir de la entrega del producto.
- 8. La(s) NOM que por el bien o servicio deban observarse y aplicarse:
 - a. Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
 - NORMA Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.

PARTIDA 4 MESA QUIRÚRGICA ELECTROHIDRÁULICA

MARCA: MINDRAY MODELO: HYBASE 6100

CANTIDAD: 1

- 1. Mesa quirúrgica electrohidráulica. Controlada por microprocesador.
- 2. Soporte de carga segura de 250 Kg o más.
- 3. Ruedas ajuste electrohidráulico para el sistema de frenos.
- 4. Bastidor o estructura de la superficie y rieles laterales en acero inoxidable o acero al cromo níquel o acero al carbón pintado y rieles laterales en acero inoxidable o acero al cromo níquel.
- 5. Cubierta de la columna en acero inoxidable o acero al cromo níquel.
- 6. Con base de acero y cubierta de la base fabricada en plástico ABS.
- 7. Trendelenburg/Trendelenburg inverso: 25°/25°
- 8. Placa en espalda: Elevación 80°/ Descenso 40°
- 9. Placa para piernas: Miembros inferiores en placas independientes abatibles y desmontables con ajuste de +20/-90 grados como mínimo, Con movimiento de tijera y de Split y Con amortiguador de gas para facilitar el movimiento.
- 10. Mínimo de posición cóncava de 100°.
- 11. Posición flexionada 220°
- 12. Inclinación lateral: Derecha 20°/ Izquierda 20°
- 13. Movimiento de altura de la mesa: de 580mm-600mm hasta 950mm-980mm.
- 14. La longitud total debe comprender entre 2050mm y 2080mm, así como una anchura total de la mesa entre 590mm y 600mm.
- 15. Debe permitir el movimiento longitudinal en ambas direcciones.
- 16. Mesa dividida en al menos cuatro secciones:
 - 16.1. Cabecera que sea intercambiable con la sección piernas (miembros inferiores)
 - 16.2. Dorso que sea desmontable para fácil limpieza, con diseño resistente al agua y sin costuras.
 - 16.3. Pelvis que sea desmontable para fácil limpieza, con diseño resistente al agua y sin costuras.
 - 16.4. Miembros inferiores o piernas que sea intercambiable con las secciones cabeceras.
- 17. Miembros inferiores o piernas en placas independientes, desmontables, abatibles y con movimiento de tijera ambas piernas.
- 18. Cabecera desmontable.
- 19. Elevador integrado de nefrectomía con elevación de 120 mm o mayor.



* A



Monterrey

ES OF -811 A SEA - 118-2 023

- 20. Control remoto inalámbrico o de mano alámbrico para el posicionamiento con botón de bloqueo (on/off) de los movimientos.
- 21. Control remoto integrado en columna de la mesa para emergencia en caso que el control principal no funcione, debe de ser eléctrico no análogo. El control remoto integrado en la columna de la mesa debe utilizar electricidad para funcionar, y que no requiere el uso de manivela, pedal o cualquier mecanismo puramente mecánico para su funcionamiento.
- 22. Control remoto de pie para movimientos electrohidráulicos.
- 23. Sistema de emergencia que permita el control de todos los movimientos de la mesa en caso de falla de energía eléctrica que soporte movimiento continuo de mínimo 30min.
- 24. Deberá permitir el uso correcto de un arco en C, que permita los disparos y traslucidez en las imágenes. Es decir, debe ser accesible al uso de intensificador de imagen, que sea radiotransparente en todo el tablero y sin barras de metal toda la mesa.
- 25. Debe incluir cojines desmontables en todas las secciones, debiendo ser de espuma multicapa, diseñado para distribución de presión, resistente al agua y fácil de limpiar y desinfectar.
- 26. Alimentación eléctrica de 100-240V 60Hz
- 27. Con respaldo de energía mediante baterías, con capacidad de más de 60 cirugías con la batería e indicador de batería baja.
- 28. Accesorios Incluidos para cirugía general y ginecología (Accesorios de la misma marca de la mesa. Las partes metálicas de los accesorios deben ser en acero inoxidable o acero al cromo níquel)
- 29. Arco de anestesia con fijadores.
- 30. Soporte acojinado para brazo con fijador (2 piezas).
- 31. Soporte para hombros acojinados con fijadores (2 piezas).
- 32. Soportes laterales acojinados con fijadores (2 piezas).
- 33. Cinturón para paciente con fijadores. Pierneras articuladas tipo Goepel con fijadores (2 piezas).
- 34. Soporte de piernas para posición de litotomía. opcional
- Para ortopedia (accesorios de la misma marca de la mesa):
 - 35.1. Soporte pélvico removible radiolúcido con poste
 - 35.2. perineal.
 - 35.3. Barras de extensión telescópica o abducción.
 - 35.4. Botas para tracción ajustable para tamaño adulto y pediátrico con aditamentos para realizar la tracción. (
 - 35.5. Dispositivo de extensión para procedimientos de tibia.
 - 35.6. Soporte de rodilla para procedimientos de tibia.
 - 35.7. Con carro para guardar accesorios.
- 36. Normas y/o Certificaciones:
 - 36.1. Para producto de origen extranjero que cumpla con algunas de las siguientes: FDA, CE, JIS.
 - 36.2. Para producto de origen nacional: certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por COFEPRIS.
- 37. Requiere instalación y capacitación del personal.
- 38. 1 año de garantía a partir de la entrega del producto.
- 39. La(s) NOM que por el bien o servicio deban observarse y aplicarse:
 - 39.1. Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
 - 39.2. Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, Para la práctica de la anestesiología.
 - 39.3. Norma Oficial Mexicana NOM-205-SSA1-2003, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.

PARTIDA 5 CUNA TERMICA MARCA: NINGBO DAVID MODELO: HKN-93B CANTIDAD: 1

- 1. Cuna térmica.
- Equipo controlado por microprocesador con modos de operación manual y servo controlado.

No.

VI J



- 3. Control manual de temperatura del 0% al 100%.
- 4. Batería recargable interna para uso en caso de falla eléctrica, para que se puedan activar las alarmas.
- 5. Alarmas audibles de falla eléctrica, de temperatura y falla en sensor.
- 6. Silenciador temporal de alarmas.
- 7. Lámpara o luz de examinación, exploración u observación.
- 8. Lámpara de fototerapia de longitud de onda dentro del rango de 400 a 600 nanómetros.
- 9. Tres modos de calefacción: Pre, Servo controlado y Manual;
- 10. Balanza neonatal integrada al lecho tipo mesa para hasta 10Kg;
- 11. Radiografías facilitadas por el elemento calentador rotacional a 90° izquierda y 90° derecha (Según junta aclaratoria)
- 12. Ajuste ergo métrico de altura del conjunto del lecho;
- 13. Lecho cesto en acrílico con inclinación manual y colchón anti stress.
- 14. Accesorios y consumibles:
 - 14.1. Sensor de temperatura.
 - 14.2. 50 parches reflejantes para fijar el sensor de temperatura.
- 15. Normas y/o Certificaciones:
 - 15.1. Para producto de origen extranjero que cumpla con algunas de las siguientes: FDA, CE, JIS o su equivalente en el país de origen o fabricación.

118-1023

- 15.2. Para producto de origen nacional: certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por COFEPRIS.
- 16. Para el caso de devoluciones, el término en que "EL PROVEEDOR" debe reponer los bienes y/o servicios devueltos será de 30 días naturales.
- 17. Requiere instalación y capacitación del personal.
- 18. 1 año de garantía a partir de la entrega del producto.
- 19. La(s) NOM que por el bien o servicio deban observarse y aplicarse:
 - a. Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
 - b. Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica

PARTIDA 10 BÁSCULA DIGITAL MÉDICA PARA NUTRICIÓN.

MARCA: BEURER MODELO:BF-1000 CANTIDAD: 2

- 1. Báscula digital médica para nutrición.
- 2. Capacidad 200kg.
- 3. Capacidad de medición de Bioimpedancia.
- 4. Requiere instalación y capacitación.
- 5. 1 años de garantía a partir de la entrega del producto.
- 6. La(s) NOM que por el bien o servicio deban observarse y aplicarse:
 - a. Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012. Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN

"EL MUNICIPIO se obliga a pagar a favor de "EL PRVEEDOR" la cantidad de \$6,291,492.00 (seis millones doscientos noventaiún mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, menos las retenciones que correspondan conforme a la legislación vigente, conforme a los precios que se describen a continuación:







Monterrey

SEA-118-2023

PARTIDA	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	PHILIPS/ LUMIFY L12-4	EQUIPO	\$280,700.00	1	\$280,700.00	\$44,912.00	\$325,612.00
2	CMR MRH IIE	EQUIPO	\$3,350,000.00	1	\$3,350,000.00	\$536,000.00	\$3,886,000.00
3	HPM / E-8	EQUIPO	\$64,000.00	2	\$128,000.00	\$20,480.00	\$148,480.00
4	MINDRAY /HYBASE 6100	EQUIPO	\$1,400,000.00	1	\$1,400,000.00	\$224,000.00	\$1,624,000.00
5	NINGBO DAVID / HKN- 93B	EQUIPO	\$225,000.00	1	\$225,000.00	\$36,000.00	\$261,000.00
10	BEURER / BF-1000	EQUIPO	\$20,000.00	2	\$40,000.00	\$6,400.00	\$46,400.00
			loth .				\$6,291,492.00

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- DEL PAGO

"LAS PARTES" convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

- a. FORMA: Se realizará en moneda nacional, por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración; en una sola exhibición por concepto de finiquito posterior a la finalización de entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare los servicios por la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- b. FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO: "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a "EL PROVEEDOR", de lo contrario la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración no validará la factura y la devolverá a "EL PROVEEDOR" sin que "EL MUNICIPIO" pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto "EL PROVEEDOR" no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- c. MEDIO DE PAGO: La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- d. TIEMPO: El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes a la presentación de la documentación para el pago realice "EL PROVEEDOR" en la Dirección de Adquisiciones y Servicios



SFA- 118 10 23

Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO" ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO". En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de "EL PROVEEDOR" en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.

- e. CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO: "LAS PARTES" se obligan a que el pago que deba realizar "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar a "EL MUNICIPIO" por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL MUNICIPIO" pudiera ejercitar en contra de "EL PROVEEDOR".
- f. MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- g. GASTOS ADICIONALES: "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a "EL PROVEEDOR" en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto "EL PROVEEDOR" a todo derecho de reclamación de pago.
- h. CLÁUSULA DE RETENCIÓN: de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León "EL PROVEEDOR" conviene que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago

CUARTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del Contrato y concluirá dentro de los 40-cuarenta días naturales siguientes, es decir, el 23 veintitrés de diciembre de 2023 dos mil veintitrés

QUINTA. - GARANTÍAS

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO", la siguiente garantía:

GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento y hasta 12-doce meses más contados a partir de que los bienes hayan sido suministrados y/o entregados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO"; esta garantía quedará extendida y en poder de "EL MUNICIPIO" hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.





SEA-118-2023

SEXTA.- FORMA DE GARANTIZAR

"LAS PARTES" convienen que "EL PROVEEDOR" deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

PÓLIZA DE FIANZA, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

3) Que la compañía afianzadora requerirá a "EL PROVEEDOR", para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. Debiendo

asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.

4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.

5) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

6) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado del Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/40/2023;

7) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por "EL PROVEEDOR" mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS

"LAS PARTES" de común acuerdo convi<mark>e</mark>nen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de "LOS BIENES" y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

a. "EL PROVEEDOR" no cumpla con el suministro de los bienes, conforme a lo pactado en el presente instrumento.

b. Si incumple "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

c. "LOS BIENES" suministrados por "EL PROVEEDOR" y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

Z X



Monterrey

- d. "LOS BIENES" objeto de este instrumento se suministren de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR"; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto "LAS PARTES" acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este contrato dará lugar a que "EL MUNICIPIO" ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR"; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de LAS GARANTÍAS.

OCTAVA.- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES Y FECHA DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato conforme a las características y cantidades señaladas en la cláusula primera del presente contrato, en los plazos y lugares siguientes:

Partida	Plazo de entrega	Lugar de entrega	Horario de entrega	
1	Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, es decir, con una fecha de entrega máxima al 13 de diciembre de 2023.	Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, al interior de las instalaciones en el departamento de Quirófano, con el jefe de departamento, ubicada en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1220, Colonia Cumbres Primer Sector, Monterrey, Nuevo León.		
2	Dentro de los 40 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, es decir, con una fecha de entrega máxima al 23 de diciembre de 2023.	Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, al interior de las instalaciones en el departamento de Rayos X, con el jefe de departamento, ubicada en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1220, Colonia Cumbres Primer Sector, Monterrey, Nuevo León.	lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas	
3	Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, es decir, con una fecha de entrega máxima al 13 de diciembre de 2023.	Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, al interior de las instalaciones en el departamento de Urgencias, con el jefe de departamento, ubicada en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1220, Colonia Cumbres Primer Sector, Monterrey, Nuevo León.	lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas	
4	Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, es decir, con una fecha de entrega máxima al 13 de diciembre de 2023.	Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, al interior de las instalaciones en el departamento de Quirófano, producto instalado en la sala 2, ubicada en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1220, Colonia Cumbres Primer Sector, Monterrey, Nuevo León.		
. 5	Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, es decir, con una fecha de entrega máxima al 13 de diciembre de 2023.	Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, al interior de las instalaciones en el departamento de Quirófano, producto instalado en la sala 1, ubicada en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1220, Colonia Cumbres Primer Sector, Monterrey, Nuevo León.	lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas	
10	Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, es decir, con una fecha de entrega máxima al 13 de diciembre de 2023.	Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, al interior de las instalaciones en el área de consultorios de Nutrición, ubicada en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1220, Colonia Cumbres Primer Sector, Monterrey, Nuevo León.	lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas	





SEA-118-2023

"EL MUNICIPIO" solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y en óptimas condiciones de funcionamiento.

"EL PROVEEDOR" será la responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO" para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

NOVENA.- VERIFICACIÓN DE LOS BIENES

"EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración (área requirente) será responsable de la verificación y aceptación de los bienes objeto del presente instrumento y de la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones, y hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los bienes mediante la suscripción del acta entrega-recepción de la calidad de los bienes por la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, no se tendrán por recibidos o aceptados los bienes, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- Sólo se aceptarán bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con las características y modelos solicitados.
- "EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los insumos, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO" para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.
- La Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y
 Administración será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de los bienes y
 elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de los bienes, al mismo que participará y será
 responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento
 del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA.- PRÓRROGAS

"EL PROVEEDOR", podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a "EL PROVEEDOR", penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN

"EL MUNICIPIO" rescindirá administrativamente el Contrato cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con la entrega de los bienes objeto del contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada:
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes:
- Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes prestados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;

2

X





118-10 23

Monterrey

- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactado en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO";
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad:
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a "EL PROVEEDOR", del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que "EL PROVEEDOR" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIONES

Si durante la entrega de los bienes se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del periodo de garantía "EL MUNICIPIO" hará la devolución de los mismos, en estos casos "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL MUNICIPIO" sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente a la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración (área requirente), en un plazo indicado en cada una de las partidas descritas en la cláusula primera del presente instrumento, contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



SFA 118-1023

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RECHAZO

Si durante la entrega de los bienes se presentan deficiencias en la calidad, inutilidad e identifican defectos, daños u otros aspectos, derivados de vicios ocultos o incumplimientos, que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar los mismos, obligándose a "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo en un plazo indicado en cada una de las partidas descritas en la cláusula primera del presente instrumento, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración por lo anterior, no se exime a "EL PROVEEDOR" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación de los servicios.

DÉCIMA CUARTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes, para la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración objeto del presente instrumento, de forma parcial o deficiente por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes, conforme a lo que sigue:

a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

b) Las penas se calcularán respecto de los bienes no suministrados en los plazos establecidos.

Las penas se computarán desde el día siguiente al en que debió suministrar el bien y hasta el día en que se suministre el bien.

DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente. Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días.

No.



naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

La terminación anticipada se realizará por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo escrito del titular del área señalada en el punto 1.7 del apartado de declaraciones de "EL MUNICIPIO", y/o cualquier otra Dependencia o Unidad Administrativa de "EL MUNICIPIO" y/o autoridad competente, al que acompañe las documentales que acrediten o soporten el supuesto de terminación anticipada; dando aviso por escrito y de forma fehaciente mediante notificación por escrito con anticipación de cuando menos con 30-treinta días naturales a la misma, y, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" obligaciones de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

DÉCIMA NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de "LAS PARTES" será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de "LAS PARTES", así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual "LAS PARTES" podrán optar por la terminación del contrato sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO

Si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:







SFA- 118- 10 23

a) "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;

b) "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;

c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

"LAS PARTES" manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PROVEEDOR" en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS

"LAS PARTES" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/40/2023, relativa a el suministro de mobiliario y equipo médico, y por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL PROVEEDOR" como asimismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

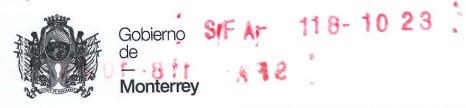
En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

× V



"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD TOTAL

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN

"EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PROVEEDOR", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse conforme al presente contrato se realizarán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este contrato; en caso de que alguna cambie de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la Inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en este instrumento. Al efecto, para la validez de cualquier comunicación, la parte que la haga debe obtener evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra.

VIGÉSIMA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

TRIGÉSIMA. - DEL PERSONAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

TRIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado por "LAS PARTES", siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

Z ()





TRIGÉSIMA SEGUNDA. - TRANSPORTACIÓN

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

a) Transportación: El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, será por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

TRIGÉSIMA TERCERA. - SUBTÍTULOS

Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA QUINTA. - TRIBUNALES COMPETENTES

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA (RESCISIÓN) de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo, de existir causa de rescisión "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 13-trece de noviembre de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. VALENTÍN ABZOLA RODRÍGUEZ POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN

GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. MIRIAM MORENO ROJAS

DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE

FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

X



#

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GOMEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

118 10 23

C. FERNANDO MÁLDONADO DE LA ROSA REPRESENTANTE LEGAL DE LIFETEC, S.A DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/40/2023, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/40/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL LIFETEC, S.A. DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 13-TRECE DE NOVIEMBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN					
Gobierno de Monterrey			CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente		Contrato administrativo SFA-118-2023 – LIFETEC, S.A. DE C.V.		
	Fecha Clasificación	de	29 de febrero de 2024		
	Área		Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.		
	Información Reservada				
	Periodo de Reserva				
	Fundamento Legal				
	Ampliación	del			
	periodo de re				
	Fundamento		Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
	Número de la sesión de de Transpare	Comité	02/2024 ORDINARIA		
	Fecha	de			
	Desclasificac				
	Confidencial				
			Página 3: No. 1 Clave de Elector		
	Licencia Christopher A Marroquín Director de A Jurídicos a Secretaría Ayuntamie	Augusto Mitre. Asuntos de la del			